

NOTA DNCP/DNC N° 30952/2017

Asunción, 24 de noviembre de 2017

Señor

Abg. Andrés Durand Bernal, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Sistema Nacional de Formación y
Capacitación Laboral

REF: LCO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES -
PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE
EXP. N° 335889 EN FECHA 23/11/17. -ID 336916
ADENDA 1.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", indican: "El Oferente deberá contar con experiencia en la prestación de servicios similares a los lote/s ofertado/s en el presente llamado con Instituciones Públicas y/o Privadas correspondientes a los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), por montos o volúmenes equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) o más del monto total máximo ofertado, en sumatoria de los tres años indicados...".-

Al respecto, realizamos las siguientes observaciones: (El subrayado es nuestro)

- a) Consultamos a la Convocante, a que consideraran como prestación de servicios similares, para acreditar la experiencia requerida. (Reiteración).-
- b) Se deberá tener en cuenta las mismas observaciones para la Sección VII –Anexo I – apartado F. (Reiteración).-

2. Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue:

- a) Lote 1, ítem 52 al ítem 54, indicamos a la Convocante, que los códigos de catálogos utilizados, no se condicen con las provisiones requeridas. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Lista de Precios del SICP. (Reiteración)
- b) Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 5ta.- (Reiteración).-


Abg. Mirna Lopez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Mirna López
ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML